

#RE-acción

• POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS •



DERECHO DE LOS PBOCIR A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

Las autoridades de la CDMX tienen la obligación de consultar a los pueblos, barrios y comunidades y éstos tienen el derecho a ser consultados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles en sus derechos e intereses.

Las consultas se realizarán a petición de los PBOCIR, por resolución de la autoridad responsable (administrativa o legislativa) o por resolución judicial, y deberán ser de buena fe, de acuerdo con los estándares internacionales aplicables y con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Los acuerdos resultantes de las consultas serán vinculantes, dentro del marco constitucional.

Las consultas estarán orientadas a: garantizar la participación efectiva de los pueblos, barrios y comunidades en el proceso de adopción de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles. Salvaguardar los derechos e intereses de los pueblos indígenas en las medidas administrativas o legislativas. Llegar a acuerdos basados en estándares de derechos humanos, respecto a la medida administrativa o legislativa.

En el ámbito político-electoral de la CDMX, las autoridades deben observar el Protocolo de Actuación para Brindar Apoyo en Procesos Electivos de Pueblos y Barrios Originarios en la Ciudad de México, emitido por el IECM. Las quejas o denuncias por incumplimiento a los principios, normas y valores de la Consulta se presentan ante el TECDMX.



Denuncia, orientación y defensa jurídica gratuita: Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del TECDMX



Atención Ciudadana del Instituto Electoral de la CDMX



Información y atención ciudadana de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la CDMX

